

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente conexo 05001-31-03-016-2010-00836-00 existe **embargo del crédito** a favor proceso con radicado **05001-31-03-016-2012-00963-00** que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. Sin embargo, el apoderado de la parte demandante aportó el auto de terminación del proceso con radicado 05001-31-03-016-2012-00963-00, donde se ordenó el levantamiento de la medida de embargo del crédito que recaía sobre el aquí demandante. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
09 de mayo de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 019 2019 00343 00 conexo al 05001-31-03-016-2010-00836-00
DEMANDANTE	JOAQUIN EMILIO ESTRADA ARANGO
DEMANDADO	OSCAR EMILIO TABARES MONTOYA Y ALBA CECILIA DEL SOCORRO POSADA DE RESTREPO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1154V

En atención a la constancia que antecede y toda vez que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al auto 903V de fecha 06 de abril de 2022, esto es, aportó el auto de terminación del proceso con radicado **05001-31-03-016-2012-00963-00** que cursaba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín del cual se había tomado atenta nota del embargo del crédito del aquí demandante.

Por consiguiente, y toda vez que el proceso con radicado **05001-31-03-016-2012-00963-00** terminó por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas, este Despacho tiene por levantado el embargo del crédito del aquí demandante JOAQUIN EMILIO ESTRADA ARANGO.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, y en vista que la solicitud de terminación que obra folios 19 y 20, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **JOAQUIN EMILIO ESTRADA ARANGO C.C. N° 70.088.490**, en contra de **OSCAR EMILIO TABARES MONTOYA C.C. N° 8.415.195 Y ALBA CECILIA DEL SOCORRO POSADA DE RESTREPO C.C. N° 34.964.475**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

- El embargo y secuestro del usufructo del 50% que en común y proindiviso tiene la señora ALBA CECILIA DEL SOCORRO POSADA DE RESTREPO identificada con C.C. N° 34.964.475 sobre el inmueble identificado con F.M.I. N° 018-119938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 89V de fecha 04 de agosto de 2020 por la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín. Oficiese

TERCERO: Se ordena oficiar al secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S., para que proceda a hacer entrega del 50% del usufructo a su cargo a la parte demandada, asimismo, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas definitivas de su gestión, sin las cuales no se le fijarán honorarios definitivos. Remítase copia de la presente providencia al correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

